

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.781

Martes 20 de Febrero de 2024

Página 1 de 9

Normas Generales

CVE 2454575

MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS

MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO DE BECAS

Núm. 161.- Villa O'Higgins, 12 de febrero de 2024.

Vistos:

Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén, de fecha 7 de junio de 2021 y el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de la comuna de O'Higgins, de fecha 28 de junio de 2021. El decreto alcaldicio N° 133 de fecha 22 de enero de 2024 que aprueba órdenes de subrogancia prelación de directivos municipales y Alcalde. Lo acordado en reunión de comisión con el H. Concejo Municipal y profesionales de la Ilustre Municipalidad de O'Higgins, de fecha 9 de febrero de 2024. Lo expuesto por profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario en sesión de Concejo. El Acuerdo N° 5, del H. Concejo Municipal, correspondiente al Acta de la Sesión Extraordinaria N° 2, de fecha 12 de febrero de 2024.

Considerando:

- La necesidad de promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.
- La necesidad de la Municipalidad de O'Higgins de establecer un sistema de becas de apoyo, a través del otorgamiento por postulación y calificación de antecedentes, a la población estudiantil con residencia en la comuna de O'Higgins.

Decreto:

- Apruébese modificación de Ordenanza Municipal sobre Otorgamiento de Becas según se indica:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO DE BECAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS

Villa O'Higgins, 9 de febrero de 2024.

TÍTULO I Objetivos

Artículo N° 1: La Ilustre Municipalidad de O'Higgins, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (Dideco), ha desarrollado un programa de Becas Estudiantiles, fondo de ayuda económica, cuyo objetivo general es promover y estimular la continuidad de estudios de enseñanza media y estudios de educación superior, de estudiantes de la comuna de O'Higgins, mediante un aporte monetario. Las Becas Estudiantiles están destinadas a alumnos de enseñanza media y educación superior que tengan residencia en la comuna de O'Higgins y que presenten situación socioeconómica deficiente, sirviendo esto de incentivo para continuar con sus estudios.

CVE 2454575

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Se ha generado esta Ordenanza para precisar los mecanismos y programación de aplicación de cada una de las Becas.

El Programa de Becas Estudiantiles contempla tres modalidades:

- Beca Municipal educación presencial
- Beca Municipal educación E-learning u online
- Beca Municipal educación técnico-profesional.

A continuación, se presenta el Marco Regulatorio de las Becas Estudiantiles, las instancias responsables del proceso y las acciones específicas que estos procesos demandan.

Artículo N° 2: El objetivo de la presente "Ordenanza Municipal sobre Otorgamiento de Becas" de la Ilustre Municipalidad de O'Higgins, es brindar un apoyo económico a aquellas familias de la Comuna de O'Higgins, que mantienen hijos e hijas estudiando en la "Educación Superior"¹, como alumnos/as regulares en Universidades², Institutos Profesionales³ y Centros de Formación Técnica⁴, Instituciones de Educación Superior de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad y Liceos Técnico-Profesionales reconocidas por el Estado, en el pago del arancel de su "Carrera de Pregrado"⁵ respecto de carreras o programas de estudio conducentes a títulos técnicos, profesionales y/o licenciaturas; para el caso de liceos técnicos el apoyo económico es asociado a gastos que requiera el alumno.

Artículo N° 3: La presente Ordenanza está orientada a estudiantes de "Educación Superior, E-learning y estudiantes de Liceo Técnico-Profesional" que estudian una carrera por primera vez y/o la estén cursando. Este beneficio se otorga a quienes solicitan la ayuda y cumplan con los requisitos citados en los artículos siguientes.

Artículo N° 4: Se privilegiarán como primera prioridad a aquellos alumnos y alumnas que presenten mayor vulnerabilidad según criterio del artículo N° 8 de la presente ordenanza (la cual debe necesariamente estar actualizada previo a la fecha de postulación y/o renovación de la presente beca). Este beneficio se otorgará única y exclusivamente a los alumnos y alumnas que estudien en educación superior como alumnos/as regulares en Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, Instituciones de Educación Superior de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad y Liceos Técnico-Profesionales.

TÍTULO II Descripción del Beneficio

Artículo N° 5: El beneficio de la Beca Municipal consiste en el pago parcial del arancel del alumno que estudie en la Educación Superior o E-learning. El pago será transferido directamente por la Ilustre Municipalidad de O'Higgins a la cuenta bancaria del alumno. De acuerdo a esto, el/la estudiante deberá presentar comprobantes de pago de arancel. La Ilustre Municipalidad de O'Higgins ingresará la primera cuota en el mes de marzo - abril y la segunda cuota, en el mes de agosto - septiembre, siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos citados en la presente Ordenanza Municipal.

El beneficio de la Beca Municipal no contempla el pago por concepto de "Matrícula", para ningún año y/o semestre.

¹ La Educación Superior en Chile está constituida por un sistema diversificado, integrado por tres tipos de instituciones que se ofrecen a quienes egresan de la Educación Media: Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, reconocidas por el Estado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE). (Fuente <http://www.mineduc.cl>).

² Universidades constituyen el más alto nivel de enseñanza, donde convergen las funciones de docencia, investigación y de extensión. Es en este nivel donde se imparten los programas de licenciatura y otorgan los grados académicos, además de otorgar en forma exclusiva los títulos profesionales de las 17 carreras universitarias que se señalan en la LOCE y que requieren licenciatura previa. (Fuente <http://www.mineduc.cl>).

³ Institutos Profesionales les corresponde otorgar títulos profesionales diferentes de aquellos que la ley señala como exclusivos de las universidades, pudiendo asimismo otorgar títulos técnicos de nivel superior en las áreas en que se otorgan los títulos profesionales. (Fuente <http://www.mineduc.cl>).

⁴ Centros de Formación Técnica tienen por objeto formar técnicos de nivel superior, con las capacidades y los conocimientos necesarios para responder preferentemente a los requerimientos del sector productivo (público y privado) de bienes y servicios. (Fuente <http://www.mineduc.cl>).

⁵ "Carrera de Pregrado": Entiéndase como el estudio formal cursado en una Universidad, Instituto Profesional y/o Centro de Formación Técnica.

Para continuidad de pago de la segunda cuota de arancel, será necesario que el/la estudiante rinda la cancelación total de la primera cuota transferida por la Municipalidad, la que deberá ser acreditada por el/los comprobante/s de pago del primer semestre o un certificado de no morosidad emitido por la Universidad o Instituto de educación superior.

En el caso de los estudiantes de Liceo Técnico-Profesional, será depositado semestralmente en una cuenta bancaria a nombre del beneficiario. En el caso de que el alumno no posea cuenta bancaria, el dinero será otorgado en efectivo, debiendo firmar el beneficiario (el alumno que recibe el dinero) un Acta de Recepción Conforme. El primer depósito o entrega en efectivo, equivalente a \$150.000 pesos, se realizará en el mes de abril y el segundo depósito, equivalente a \$150.000 pesos, en el mes de agosto - septiembre de cada año. Estos fondos deben ser obligatoriamente rendidos por el beneficiario a través de boletas originales o copias legibles, con gastos correspondientes a artículos relacionados solo con la actividad estudiantil (pensión o alojamiento, útiles escolares, libros, vestimenta, movilización, alimentación, útiles de aseo, medicamentos, transporte y enseres del hogar).

Artículo N° 6: El periodo de rendición y presentación de respaldos para la Beca Liceo Técnico-Profesional, durará los primeros 30 días corridos desde el inicio de las postulaciones o renovaciones; si en la eventualidad un alumno no presenta la documentación requerida perderá automáticamente el beneficio.

Artículo N° 7: La "Beca Municipal" que otorga la Ilustre Municipalidad de O'Higgins, tiene una finalidad específica, la cual es brindar un apoyo a aquellas familias de la comuna de O'Higgins que mantienen hijos e hijas estudiando en la "Educación Superior (presencial), E-learning" para una Carrera de Pregrado, respecto de carreras o programas de estudio conducentes a títulos técnicos, profesionales y/o licenciaturas e Instituciones de Educación Superior de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas de Orden y Seguridad, por lo que la continuación de estudios siguientes al Título, como lo son: perfeccionamientos, postítulos, diplomados, magíster y/o doctorados, entre otros, no están contemplados en la presente Ordenanza Municipal.

TÍTULO III

De los montos y tramos de beneficios

Artículo N° 8: El porcentaje de "Beca Municipal" dependerá de la condición socioeconómica de cada alumno/a, el cual se medirá con los tramos del Registro Social de Hogares o el instrumento de caracterización socioeconómica que lo reemplace.

Artículo N° 9: El valor del arancel a asignar por cada alumno de Enseñanza Superior Presencial, se medirá de acuerdo al certificado o documento de arancel que presente el estudiante; en este sentido se tendrá como referencia el valor final por cada semestre y otorgar el porcentaje de arancel final.

Artículo N° 10: El valor del arancel a asignar por cada alumno de Enseñanza Superior E-learning se analizará caso a caso, ya que depende de cada casa de estudios el pago del arancel.

Artículo N° 11: Enseñanza Superior Presencial. El porcentaje de beca municipal dependerá de la condición socioeconómica, el cual se medirá con los tramos del Registro Social de Hogares o el instrumento de caracterización socioeconómica que lo reemplace. Así mismo, los tramos a considerar son:

Tramo en Registro Social de Hogares	Porcentaje de arancel que cubre la beca
Desde el 40% hasta el 60%	hasta el 80%
Desde el 61% hasta el 80%	hasta el 70%
Desde el 81% hasta el 100%	hasta el 60%

Artículo N° 12: Enseñanza Superior E-learning. El porcentaje de beca municipal dependerá de la condición socioeconómica, el cual se medirá con los tramos del Registro Social de Hogares o el instrumento de caracterización socioeconómica que lo reemplace. Así mismo, los tramos a considerar son:

Tramo en Registro Social de Hogares	Porcentaje de arancel que cubre la beca
Desde el 40% hasta el 60%	hasta el 80%
Desde el 61% hasta el 80%	hasta el 70%
Desde el 81% hasta el 100%	hasta el 60%

a) El beneficio de la "Beca Municipal" otorgada por la Ilustre Municipalidad de O'Higgins, al ser un apoyo económico a aquellas familias de la comuna de O'Higgins que mantienen hijos e hijas estudiando en la "Educación Superior, E-learning y Liceo Técnico-Profesional", cubre esencialmente lo que no cubren las otras becas que puedan tener los/las alumnos/as.

b) En el caso que los/las alumnos/as cuenten o estén postulando a "otra beca" que otorgue el Estado, que cubra el "Arancel de la Carrera", debe obligatoriamente declararla en su "Declaración Jurada Simple", tanto como para la "Postulación" como para la "Renovación".

c) En el caso que los/las alumnos/as cuenten con otra beca que otorgue el Estado, que cubra el "Arancel de la Carrera" y ésta sea superior al porcentaje del beneficio otorgado por la "Beca Municipal", ésta solo cubrirá el porcentaje restante no cubierto por la otra beca, es decir, bajo ningún caso la Ilustre Municipalidad de O'Higgins desembolsará un monto superior a la diferencia que existe entre el beneficio adjudicado en "otra beca" y el arancel restante, siendo este el tope máximo como porcentaje de cobertura.

d) Para los/as estudiantes que obtuvieron el beneficio de gratuidad, pueden optar de acuerdo a los requisitos exigidos, a una ayuda social para "Estudiantes con Gratuidad en Educación Superior".

e) Se deja establecido que en la eventualidad que un alumno obtenga el resultado de Gratuidad, podrá emigrar a la Beca Municipal Apoyo Social para estudiantes con gratuidad.

Artículo N° 13: Enseñanza Liceo Técnico-Profesional: el beneficio consiste en la entrega de \$300.000 anuales, el cual será otorgado a cada alumno dividido en dos cuotas de \$150.000 cada una. Para ello el alumno o su apoderado debe postular anualmente o renovar su beca semestralmente.

TÍTULO IV De los Requisitos

Artículo N° 14: Los/as alumnos/as postulantes deberán reunir obligatoriamente, al menos los siguientes requisitos:

a) El requisito fundamental es que los padres y/o el postulante (adulto/a), deben tener residencia en la comuna de O'Higgins (requisito excluyente), salvo situaciones excepcionales y justificadas, las cuales serán evaluadas por la Dirección de Dideco en conjunto con el Departamento Social vía informe. Ej. Situación de salud justificada con un certificado médico.

b) Registro Social de Hogares o el instrumento de caracterización socioeconómica que lo reemplace, aplicado en la comuna de O'Higgins (vigente a la fecha de postulación).

c) Ser postulante en la Educación Superior como alumno/a formal en una Universidad, Instituto Profesional y/o Centro de Formación Técnica, Instituciones de Educación Superior de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad en un establecimiento educacional reconocido por el Estado de Chile. No estando considerados en esta ordenanza estudios no formales.

d) Ser postulante a Liceo diurno Técnico-Profesional, reconocidos por el Estado de Chile.

e) Certificado de residencia emitido por la JJVV de la comuna de Villa O'Higgins o Declaración Jurada emitida por el Registro Civil e Identificación de la comuna de O'Higgins.

f) Haber estudiado al menos 4 años en el "Liceo Pioneros del Sur" (requisito excluyente. Para los estudiantes que ya han sido seleccionados anterior al año 2023, se aclara que mantendrán el actual beneficio).

g) En caso de que un adulto/a solicite el beneficio para estudiar en modalidad E-learning, deberá contar con al menos 4 años de estudios en el "Liceo Pioneros del Sur". Para los estudiantes que ya han sido seleccionados anterior al año 2023, se aclara que mantendrán el actual beneficio.

h) El Municipio puede otorgar Beca de Enseñanza Superior a aquellos/as alumnos/as, que, terminando una carrera de título técnico, quisieran continuar una carrera de título profesional de la misma área del conocimiento o núcleo básico.

Nota: Casos excepcionales

1. En caso que el alumno no cumpla alguno de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las becas, la municipalidad a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, evaluará caso a caso, si la respuesta es positiva deberá ser aprobado por el H. Concejo Municipal y decretado con su respectivo acto administrativo, pero, bajo toda instancia el requisito excluyente para el

otorgamiento de becas y ayudas sociales, siempre será que el alumno/a o grupo familiar tengan residencia en la comuna de O'Higgins.

2. Los alumnos/as que están a la espera de una respuesta a la postulación de la Gratuidad estatal o CAE (Crédito con Garantía Estatal) durante el periodo de marzo en adelante, tendrán el beneficio del Apoyo Social para Estudiantes con Gratuidad, hasta que obtengan una resolución. En caso que la notificación sea la obtención de la Gratuidad estatal se seguirá dando curso al Apoyo Social para Estudiantes con Gratuidad, pero si, por el contrario, el alumno no es beneficiario de la Gratuidad estatal, la municipalidad procederá a realizar la migración a la Beca Municipal de Arancel. Cabe destacar que el alumno/a debe necesariamente rendir los montos asignados en todo momento.

TÍTULO V

De los documentos requeridos para la Postulación de Estudios de Educación Superior Presencial

Artículo N° 15: Los/as postulantes a la "Beca Municipal" deberán presentar en físico o enviar mediante correo electrónico al profesional encargado de Becas Municipales. Es importante señalar que la entrega de documentos puede ser flexible al momento de la postulación, ya que se podrá entregar de forma intermitente, pero el alumno/a debe tener en cuenta que para cursar el primer pago debe necesariamente tener toda la documentación exigida en el presente artículo.

- a) Formulario de Postulación otorgado por la Ilustre Municipalidad de O'Higgins (Anexo N° 1).
- b) Declaración Jurada Simple de "Postulación" (Anexo N° 2).
- c) Cartola del Registro Social de Hogares⁶ o instrumento de focalización socioeconómica que lo reemplace.
- d) Presentar resultado de postulación al sistema de gratuidad de la educación.
- e) Certificado de alumno regular vigente del semestre correspondiente.
- f) Certificado de Arancel anual de la Carrera.
- g) Certificado de notas semestre anterior.
- h) Información Cuenta Bancaria del/la postulante.
- i) Fotocopia cédula de identidad por ambos lados del postulante (Vigente).
- j) Certificado emitido por el Liceo Pioneros del Sur, que acredite que el alumno/a estudió al menos 4 años en dicho establecimiento o en su defecto 4 certificados de estudios obtenidos de la página web <https://certificados.mineduc.cl/mvc/home/index>. Este documento se solicitará por única vez en la postulación
- k) Certificado de residencia emitido por la JJVV de la comuna de Villa O'Higgins o Declaración Jurada emitida por el Registro Civil e Identificación de la comuna de O'Higgins.
- l) Presentación de la malla curricular en años y/o semestres, del "Estudio Superior" que esté cursando como alumno/a regular, con la finalidad de conocer tanto la duración de la carrera como del tiempo de duración de la Beca Municipal a la cual se está postulando y de acuerdo a los recursos municipales disponibles anualmente (Aplica Artículo N° 4).

En el caso que la Carrera y/o el Centro de Estudio no estén adscritos a la gratuidad, debe indicarlo en la "Declaración Jurada Simple", así el certificado de Postulación y Resultado, no será un requisito excluyente para efectos de la "Postulación a la Beca"

Título VI

De los Documentos requeridos para la postulación E-learning

Artículo N° 16: Los/as postulantes a la "Beca Municipal" deberán presentar en físico o enviar mediante correo electrónico al profesional encargado de Becas Municipales. Es importante señalar que la entrega de documentos puede ser flexible al momento de la postulación, ya que se podrá entregar de forma intermitente, pero el alumno/a debe tener en cuenta que para cursar el primer pago debe necesariamente tener toda la documentación exigida en el presente artículo.

⁶ La Cartola del Registro Social de Hogares se puede obtener en la página web <http://www.registrosocial.gob.cl/> haciendo clic en "Ir a mi Registro Social de Hogares" o solicitarlo directamente en el Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de O'Higgins.

- a) Formulario de Postulación otorgado por la Ilustre Municipalidad de O'Higgins (Anexo N° 1).
- b) Declaración Jurada Simple de "Postulación" (Anexo N° 2).
- c) Cartola del Registro Social de Hogares o instrumento de focalización socioeconómica que lo reemplace.
- d) Presentar resultado de postulaciones a otras becas y/o beneficios otorgados, según corresponda.
- e) Certificado de alumno regular vigente del semestre correspondiente.
- f) Certificado de Arancel anual o semestral de la Carrera.
- g) Certificado de notas semestre anterior.
- h) Información Cuenta Bancaria del/la postulante.
- i) Fotocopia cédula de identidad por ambos lados del postulante (Vigente).
- j) Certificado emitido por el Liceo Pioneros del Sur, que acredite que el alumno/a estudió al menos 4 años en dicho establecimiento o en su defecto 4 certificados de estudios obtenidos de la página web <https://certificados.mineduc.cl/mvc/home/index>. Este documento se solicitará por única vez en la postulación.
- k) Certificado de residencia emitido por la JJVV de la comuna de Villa O'Higgins o Declaración Jurada emitida por el Registro Civil e Identificación de la comuna de O'Higgins.
- l) Presentación de la malla curricular en años y/o semestres, del "Estudio Superior" que esté cursando como alumno/a regular, con la finalidad de conocer tanto la duración de la carrera como del tiempo de duración de la Beca Municipal a la cual se está postulando y de acuerdo a los recursos municipales disponibles anualmente (Aplica Artículo N° 4).

TÍTULO VII

De los Documentos requeridos para la beca Liceo Técnico-Profesional

Artículo N° 17: Los/as postulantes a la "Beca Municipal" deberán presentar en físico o enviar mediante correo electrónico al profesional encargado de Becas Municipales. Es importante señalar que la entrega de documentos puede ser flexible al momento de la postulación, ya que se podrá entregar de forma intermitente, pero el alumno/a debe tener en cuenta que para cursar el primer pago debe necesariamente tener toda la documentación exigida en el presente artículo.

- a) Formulario de Postulación otorgado por la Ilustre Municipalidad de O'Higgins (Anexo N° 1).
- b) Cartola del Registro Social de Hogares⁸ o instrumento de focalización socioeconómica que lo reemplace.
- c) Certificado de alumno regular vigente del semestre correspondiente.
- d) Información Cuenta Bancaria del/la postulante donde se indique el Rut, número de cuenta bancaria, razón social (Anexo N° 3) no excluyente.
- e) Fotocopia cédula de identidad por ambos lados del postulante (Vigente).
- f) Certificado emitido por el Liceo Pioneros del Sur, que acredite que el alumno/a, cuenta con estudios de al menos 4 años en dicho establecimiento o en su defecto 4 certificados de estudios obtenidos de la página web <https://certificados.mineduc.cl/mvc/home/index>. Este documento se solicitará por única vez en la postulación.
- g) Certificado de residencia emitido por la JJVV de la comuna de Villa O'Higgins o Declaración Jurada emitida por el Registro Civil e Identificación de la comuna de O'Higgins.

TÍTULO VIII

De los Documentos requeridos para la renovación

Artículo N° 18: La renovación consiste en presentar la documentación requerida a continuación en el periodo de agosto o septiembre de cada año. Los alumnos y alumnas beneficiados/as con la Beca Municipal y que tengan la intención de Renovar la Beca por el siguiente semestre, deberán presentar en físico o enviar mediante correo electrónico al profesional encargado de Becas Municipales. Es importante señalar que la entrega de

⁸ La Cartola del Registro Social de Hogares se puede obtener en la página web <http://www.registrosocial.gob.cl/> haciendo clic en "Ir a mi Registro Social de Hogares" o solicitarlo directamente en el Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de O'Higgins.

documentos puede ser flexible al momento de la postulación, ya que se podrá entregar de forma intermitente, pero el alumno/a debe tener en cuenta que para cursar el primer pago debe necesariamente tener toda la documentación exigida en el presente artículo.

a) Cartola Registro Social de Hogares (Actualizada) (Ed. Superior presencial, E-learning, Liceo Técnico-Profesional).

b) Presentar resultado de postulación al sistema de gratuidad de la educación (sólo Ed. Superior, en caso de ser necesario).

c) Certificado de "Alumno Regular" vigente, correspondiente al semestre que se pagará la "Beca Municipal" (Ed. Superior presencial, E-learning, Liceo Técnico-Profesional).

d) Certificado de notas semestre anterior (Ed. Superior presencial, E-learning, Liceo Técnico-Profesional).

e) Rendición de comprobantes de depósito del arancel: Los alumnos deberán rendir ya sea mensual o semestral el/los comprobante/s de depósito dirigidos a su respectiva casa de estudio. Requisito excluyente (sólo Ed. Superior, E-learning).

f) Rendición boletas: Los alumnos deberán rendir la totalidad de las boletas, es decir, la rendición debe ser equivalente o superior al monto otorgado por cada semestre. Requisito excluyente (Estudiantes Liceo Técnico-Profesional).

g) Certificado de residencia emitido por la JJVV de la comuna de Villa O'Higgins o Declaración Jurada emitida por el Registro Civil e Identificación de la comuna de O'Higgins.

TÍTULO IX De la Postulación

Artículo N° 19: El estudiante deberá solicitar el Formulario de Postulación y otros anexos de la Beca Municipal al profesional encargado.

Artículo N° 20: Las solicitudes recibidas para optar al beneficio de la "Beca Municipal", serán evaluadas individualmente, caso a caso. Con la información provista, más la información que se pudiera solicitar a otras instituciones desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, a modo de verificación, una vez teniendo el resultado de la evaluación, se informará vía correo electrónico de manera formal el resultado de la postulación.

Artículo N° 21: Se deja establecido que un alumno puede ingresar documentación para postular a la "Beca Municipal" dentro del período de junio - julio, para optar al pago del segundo semestre, en la eventualidad que un estudiante deba comenzar su matrícula antes o después de la fecha indicada, podrá postular presentando un documento emitido por la respectiva casa de estudios, donde se evidencie tal situación.

Artículo N° 22: Es incompatible el beneficio para aquellos postulantes que sean funcionarios municipales y aquellos que estén vinculados contractualmente con el municipio, ya sea bajo la modalidad de honorarios, contrato de trabajo (regidos por Código del Trabajo). Cabe destacar que los prestadores o funcionarios municipales que anteriormente al 2023 se encontraban con Beca, mantienen la admisibilidad para continuar el beneficio con la renovación o postulación.

Excepciones a postulantes:

- Podrán postular Prestadores de Servicio del municipio que califiquen dentro del 60% más vulnerable en su Registro Social de Hogares (RSH).

- Podrán postular trabajadores del municipio, quienes se encuentren en Programas de Absorción de Mano de Obra y que califiquen dentro del 60% más vulnerable en su Registro Social de Hogares (RSH).

• Ambos perfiles de postulantes (anteriormente mencionados) deben contar con una remuneración igual o menor al ingreso mínimo mensual (se verificará información con Recursos Humanos de la Ilustre Municipalidad de O'Higgins).

TÍTULO X De las causales de "Pérdida del Beneficio"

Artículo N° 23: Serán consideradas causales de pérdida del beneficio, las siguientes situaciones:

a) No aprobar el 80% de las asignaturas semestralmente. Aquellos alumnos que no hayan aprobado el 80% de las asignaturas, quedarán excluidos de manera inmediata del beneficio de la "Beca Municipal" otorgada por la Ilustre Municipalidad de O'Higgins, siendo el semestre inmediatamente siguiente no cubierto por ella, es decir, si en el primer semestre no aprueba el 80% de las asignaturas como mínimo, el segundo semestre no será contemplado por la Beca, perdiendo el beneficio en ese acto, no siendo responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de O'Higgins del pago por la diferencia que se pudiera generar por la pérdida de la "Beca Municipal".

b) En el caso que el/la alumno/a no aprobara el 80% de las asignaturas como mínimo en el segundo semestre, no se dará continuidad a la beca al año siguiente.

c) Que el/la alumno/a sea beneficiado con gratuidad en enseñanza superior. En el caso de que el becado obtenga la gratuidad estatal, y la Municipalidad ya hubiere pagado el semestre del año en que el alumno recibió el beneficio, la Municipalidad exigirá el pago del semestre becado (pagado), directamente al alumno, debiendo este reintegrar los fondos comprometidos; en este sentido, si el alumno no reintegra los fondos no se procederá al pago de ninguna beca municipal, quedando congelado el beneficio hasta que regularice su situación financiera con el municipio.

d) Haber excedido en semestres la duración formal de la carrera, el cual no está contemplado como parte de la Beca Municipal ni en la presente Ordenanza.

e) Por cambio de domicilio familiar (residencia) a otra comuna.

f) No rendir los gastos asociados al beneficio otorgado; en este sentido, el municipio solicitará el reintegro de los fondos transferidos al estudiante.

g) El beneficio se otorga por una carrera de pregrado exclusivamente. Excepcionalmente serán aceptadas las solicitudes de aquel estudiante que se cambie de carrera o haya congelado, esto solo por única vez. Para ello, el alumno o apoderado deberá solicitar entrevista con el/la Director(a) de Desarrollo Comunitario y fundamentar las razones por las cuales el alumno dejó de estudiar. Con los antecedentes expuestos, el/la Director(a) de Desarrollo Comunitario emitirá un informe donde se autoriza al alumno(a) cambiarse de carrera o continuar la carrera dejada "en espera" o "congelada". Esta única oportunidad se otorgará a los alumnos de enseñanza superior que hayan cursado como máximo hasta el segundo año de carrera. Por lo tanto, se deja establecido que los alumnos(as) que se encuentren cursando su tercer año de carrera, no podrán optar a este beneficio.

De las causales de pérdida del beneficio en el caso de los alumnos de Liceo Técnico-Profesional.

Artículo N° 24: Serán considerados causales de pérdida del beneficio las siguientes situaciones:

a) Los estudiantes que, por rendimiento académico, reprueben el curso.

b) En el caso de reprobación por inasistencia, solo la acreditación de informes médicos y/o situaciones familiares o personales fundamentadas le permitirá mantener el beneficio. Estará sujeto a evaluación técnica de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

c) Los estudiantes no podrán presentar más de un promedio inferior a nota 5.0 en el semestre.

d) Pérdida de residencia en la comuna de O'Higgins. La beca se entrega específicamente a las familias que residen en la comuna de O'Higgins y trabajan en ella. En el caso de que los padres o uno de ellos se traslade de la comuna por motivos de salud de su hijo, se deberá respaldar con los certificados de salud pertinentes.

e) No rendir los gastos asociados al beneficio otorgado, en este sentido, el municipio solicitará el reintegro de los fondos transferidos al estudiante.

f) Presentar rendiciones por menos del monto otorgado semestralmente o por otros insumos no correspondientes (indicados en el Título II, Art. 4).

TÍTULO XI

Del pago de la segunda cuota de la beca

Artículo N° 25: Para hacer efectivo el pago de la Segunda Cuota de la Beca de la Ilustre Municipalidad de O'Higgins, se exigirá, sin excepción, el Rendimiento Académico, el cual debe certificar la aprobación de al menos el 80% de las asignaturas del semestre inmediatamente anterior (Certificado notas) y Certificado de Alumno Regular.

Artículo N° 26: Para ejecutar el pago de la Segunda Cuota de la Beca de la Ilustre Municipalidad de O'Higgins, tanto en Liceo de enseñanza Técnico-Profesional como enseñanza Superior Presencial o E-Learning, será exigible el Rendimiento Académico (Certificado notas del semestre inmediatamente anterior) y Certificado de Alumno Regular. Para el caso de los alumnos de Enseñanza Técnico-Profesional, deben presentar obligatoriamente la rendición de las boletas originales.

Artículo N° 27: Se deja establecido que es obligación la rendición de los fondos transferidos por el municipio, ya sea con la entrega de un comprobante semestral o con comprobantes mensuales, sin este proceso se perderá automáticamente el beneficio.

TÍTULO XII De los plazos

Artículo N° 28: Los/las estudiantes tendrán como plazo desde el 1 de enero de cada año hasta el último día hábil de febrero como máximo para entregar todos los antecedentes que exige la "Beca Municipal" y así efectuar el pago del primer semestre entre los meses de marzo-abril. Así también, tendrán hasta el último día hábil del mes de agosto para entregar antecedentes y hacer efectivo el pago de la segunda cuota.

En caso de postular al beneficio en el segundo semestre, los/as estudiantes tendrán hasta el último día hábil del mes de julio para hacer llegar la documentación solicitada.

TÍTULO XIII De los Costos y/o Gastos no contemplados

Artículo N° 29: No están contemplados en la presente Ordenanza para coaporte en Educación Superior.

Los costos y/o gastos asociados a prácticas técnicas como profesionales, proceso de titulación, memorias de título, examen de grado, título, ceremonia de título, certificados de cualquier índole, pago de estampillas y gastos extras, distintos al arancel y posteriores al "Egreso de el/la Alumno/a", contemplados en los puntos anteriores.

TÍTULO XIV De la Repostulación, Continuidad del Beneficio y Excepciones

Artículo N° 30: Respecto a retomar la Beca Municipal establecida en el presente Título, es importante dejar establecido que solo podrán postular alumnos/as que se cambien de carrera y/o hayan congelado sus estudios por un tiempo determinado, con el "Certificado" emitido por la casa de estudio en donde sea "Alumno/a Regular", que autorice el ingreso a la nueva carrera o que acepte la reincorporación a la carrera que se encontraba congelada (documento obligatorio); en el caso de verse favorecidos, la Beca Municipal será otorgada por única vez en el transcurso de su vida como estudiante en la "Educación Superior Presencial o E-Learning".

Artículo N° 31: La oportunidad de retomar la Beca Municipal establecida en el presente Título, solo contempla a alumnos/as que hayan congelado sus estudios o hayan cambiado su carrera y que estén cursando como máximo hasta el segundo año de carrera o cuarto semestre, según corresponda. Por lo tanto, se deja establecido que los/as alumnos/as que se encuentren cursando su tercer año de carrera (o quinto semestre en adelante), no podrán optar a este beneficio.

2.- Publíquese en la página web de la Municipalidad de O'Higgins y en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, llévase a efecto y archívese.- José Fica Gómez, Alcalde.- Pedro Barría Chavarría, Secretario Municipal (S).